
Dec. No. 687-86 que concede la nacionalidad dominicana al
Sr. Martín Cámara Lorca.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO. 687-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, el señor Martín Cámara Lorca, para que se le conceda la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana al señor Martín Cámara Lorca, de nacionalidad española,

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 688-86 que excluye del procedimiento de expropiación dispuesto por el el Dec. No. 7 de fecha 26 de agosto de 1974, una porción de terreno en el municipio de Samaná.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-86

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluida del procedimiento de expropiación dispuesto mediante Decreto No. 7, de fecha 26 de agosto de 1974, la porción de terreno con área de 432.21 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar No. 7-Parte, de la manzana Porción C, del Distrito Catastral No. 1 del municipio de Samaná, propiedad de la Sucesión Isacc.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 689-86 que autoriza a "Hogar Crea Internacional, Incorporada" a fijar su domicilio en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-86

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo "Hogar Crea Internacional, Incorporado", asociación sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio principal en la ciudad de Trujillo Alto, Puerto Rico, debidamente representada en la República Dominicana por el señor Fernando Guerrero, domiciliado y residente en esta ciudad,